ACLARACIONES RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LA LÍNEA 1 DEL METROPOLITANO DE GRANADA (SISTEMAS III)

CONTR/2026/72608 – T-MG7179/CSV0 – 50000036406

Fecha de actualización	*8 de abril de 2026*
CONSULTA	**ACLARACIONES**
En relación a la licitación hemos detectado una discrepancia respecto al nivel de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) requerido para la ejecución del contrato. 1.- Por un lado, en el PCAP (Anexo I, apartado 4.A, pág. 63), se marca con una "X" la exigencia de aportar la «*Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA*». Sin embargo, en el PPTP (Apartado 12, pág. 67-68), al describir las obligaciones del personal respecto a los sistemas y la información, se indica expresamente que se deberán asumir los compromisos «*según se establece en el Esquema Nacional de Seguridad en su nivel básico*». ¿Podrían aclararnos cuál es el nivel del ENS (Básico, Medio o Alto) que se exige acreditar legalmente a la empresa adjudicataria para los sistemas de información empleados en este contrato? 2.- Dependiendo del nivel que nos confirmen, y dado que el PCAP lo clasifica como habilitación empresarial a presentar con carácter previo a la adjudicación (Cláusula 10.7.2.a.2), rogamos nos aclaren la forma de acreditación: ¿Es requisito indispensable disponer y aportar el certificado físico/auditado de conformidad con el ENS con carácter previo a la formalización? ¿O por el contrario, bastaría con aportar un compromiso formal de que los servicios y sistemas empleados durante la vigencia del contrato se ejecutarán cumpliendo escrupulosamente los criterios de seguridad del ENS correspondiente?	En el Anexo I -apartado 4.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares- se indica lo siguiente: *«Se exige habilitación empresarial o profesional: No».* Por lo que los apartados a. b. y c. expresados a continuación no proceden.

Una vez se aclare el requisito de nivel del ENS de las anteriores cuestiones planteadas y que de acuerdo a lo recogido en los pliegos la ENS estará vinculada estrictamente al «*empleo de sistemas de información*» y con el carácter de habilitación empresarial. Si la fórmula elegida para concurrir al concurso fuera en UTE: - ¿Sería válido que solo la empresa de la UTE que va a aportar y alojar los sistemas informáticos tenga el certificado ENS en el nivel que se defina? ¿O exigen que todas las empresas que formen la UTE tengan su propio certificado ENS en el grado que se defina?	